

RAD: 2020-00037-00
DEMANDANTE: OMAR YESID ALVAREZ DEL VILLAR
DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE ROLONG CABRERA Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de julio de 2020

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandante no aportó con la demanda el poder otorgado al profesional del derecho DAVID ANTONIO BARRAZA ACUÑA a fin de que lo represente en el proceso de la referencia, sino que lo aporta en copia simple, por anterior deberá allegar poder original, a fin de impartir el trámite correspondiente, es menester señalar que el mismo deberá allegarse escaneado al correo institucional de esta Dependencia judicial atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y teniendo en cuenta que la atención es de forma virtual.

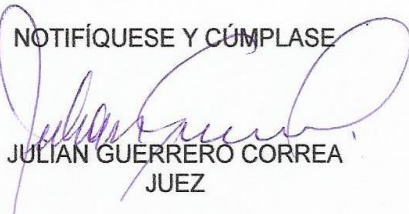
Frente el escenario antes descrito y de conformidad con el numeral 6 del artículo 90 del C.G.P. se dispondrá a inadmitir la presente demanda y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos que adolece.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por OMAR YESID ALVEREZ DEL VILLAR contra CARLOS ENRIQUE ROLONG CABRERA, ANDREA JIMENA ARIZA LEONELL y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA a través de apoderado judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SOLEDAD
SOLEDAD, 13 DE JULIO DE 2020
ESTADO NO. 52
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA